

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 2 DE ABRIL DE 2001

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del Presidente señor Bernardo Donoso, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Isabel Díez y Soledad Larraín, de los Consejeros señores Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el Consejero señor Guillermo Blanco, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de 26 de marzo del año 2001 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

El Presidente informa que en la mañana de hoy recibió al diputado Aníbal Pérez. Acompañado de dirigentes del Colegio de Educadoras de Párvulos, el parlamentario expresó su preocupación por la violencia que advierte en la programación infantil de televisión. Destacó la necesidad de emprender acciones concretas para poner atajo a este problema. El Presidente expuso a los visitantes que el tema de la violencia era abordado con especial atención por parte del Consejo, hasta el punto que éste es tratado en todas las sesiones, como punto especial de tabla, desde el último trimestre del año pasado hasta la fecha. Dio a conocer, asimismo, algunos acuerdos adoptados sobre el particular.

3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE Nº9 DE 2000.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por Cable Nº9, que comprende los períodos del 9 al 15 de octubre en Santiago y del 20 al 26 de octubre del año 2000 en Melipilla.

4. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "DIAS SIN HUELLAS" ("THE LOST WEEKEND"), EXHIBIDA POR VIDEOVISION (MELIPILLA).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Cine Planeta, transmitió el día 21 de octubre de 2000, a las 12:01 horas, la película "Días sin huellas" ("The Lost Weekend");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a Videovisión (Melipilla) por la exhibición de la película "Días sin huellas" ("The Lost Weekend") el día 21 de octubre de 2000 a las 12:01 horas, por considerar que no se configuraba infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión. El Consejero señor Pablo Sáenz de Santa María estuvo por formular cargo por infracción objetiva a la norma horaria de protección al menor.

5. FORMULACION DE CARGO A VIDEOVISION (MELIPILLA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL PRECIO DEL HONOR" ("GOOD BYE AMERICA") .

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838; 1º y 2º letra a) de las Normas Generales y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Cine Planeta, transmitió el día 21 de octubre de 2000, a las 15:57 horas, la película "El precio del honor" ("Good Bye America");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Videovisión (Melipilla), el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "El precio del honor" ("Good Bye America"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los

Consejeros señora Isabel Díez y señores Jaime del Valle y Carlos Reymond fueron partidarios de formular cargo, además, por la causal de violencia excesiva. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

6. FORMULACION DE CARGO A VIDEOVISION (MELIPILLA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LA MASCARA DE LA MUERTE" ("MASK OF DEATH").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838; 1º y 2º letra a) de las Normas Generales y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Cine Planeta, transmitió el día 22 de octubre de 2000, a las 08:42 y 18:40 horas, la película "La máscara de la muerte" ("Mask of Death");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y contiene numerosas escenas que se encuadran dentro de la descripción legal de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Videovisión (Melipilla) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido, el día y horas arriba indicados, la película "La máscara de la muerte" ("Mask of Death"), con contenidos de violencia excesiva. El Consejero señor Pablo Sáenz de Santa María fue partidario de formular cargo únicamente por infracción objetiva a la norma horaria de protección del menor. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

7. FORMULACION DE CARGO A VIDEOVISION (MELIPILLA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "S.F.W.".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838; 1º y 2º letra a) de las Normas Generales y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

on
eja
de
en

ON

de
les

itió
la

ejo
ran

res
ión
las
os,
cia
ilar
ior.
de
ien

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Cine Planeta, transmitió el día 26 de octubre de 2000, a las 05:10 horas, la película "S.F.W.;"

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y contiene numerosas escenas que se encuadran dentro de la descripción legal de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Videovisión (Melipilla) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 26 de octubre de 2000 a las 05:10 horas la película "S.F.W.", con contenidos de violencia excesiva. El Consejero señor Pablo Sáenz de Santa María fue partidario de formular cargo únicamente por infracción objetiva a la norma horaria de protección del menor. Estuvieron por no formular cargo los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Gonzalo Figueroa, por estimar que el contenido de la película no vulneraba la normativa que rige las emisiones de televisión. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

8. FORMULACION DE CARGO A VIDEOVISION (MELIPILLA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER" ("IN THE LINE OF DUTY: FBI MURDERS").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838; 1º y 2º letra a) de las Normas Generales y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

ON

de
iles

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Cine Planeta, transmitió el día 26 de octubre de 2000, a las 08:37 horas, la película "En cumplimiento del deber" ("In the Line of Duty: FBI Murders");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y contiene numerosas escenas que se encuadran dentro de la descripción legal de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Videovisión (Melipilla) los cargos de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º de las Normas Especiales y 1º y 2º letra a) de las Normas Generales de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 26 de octubre de 2000 a las 08:37 horas la película "En cumplimiento del deber" ("In the Line of Duty: FBI Murders"), calificada para mayores de 18 años y con contenidos de violencia excesiva. Estuvieron por no formular cargo los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Gonzalo Figueroa, por estimar que el contenido de la película no vulneraba la normativa que rige las emisiones de televisión. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

9. FORMULACION DE CARGO A VIDEOVISION (MELIPILLA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "CONSUELO".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Cine Latino, transmitió el día 20 de octubre de 2000, a las 08:37 y 16:30 horas, la película "Consuelo";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Videovisión (Melipilla) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Consuelo", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Estuvieron por no formular cargo el señor Presidente y los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Gonzalo Figueroa, por estimar que la película no infringía la normativa que rige las emisiones de televisión. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

10. FORMULACION DE CARGO A VIDEOVISION (MELIPILLA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LECCIONES PARA UN ASESINO".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º inciso tercero, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Cine Latino, transmitió los días 20 y 21 de octubre de 2000, a las 21:36 y 06:32 horas, respectivamente, la película "Lecciones para un asesino";

SEGUNDO: Que dicha película contiene numerosas escenas que se encuadran dentro de la descripción legal de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Videovisión (Melipilla) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido, los días y horas arriba indicados, la película "Lecciones para un asesino", con contenidos de violencia excesiva y con la circunstancia agravante de haberse cometido en horas de transmisión a las que normalmente tiene acceso la población infantil. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

11. FORMULACION DE CARGO A VIDEOVISION (MELIPILLA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LA PASION SEGUN BERENICE".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838; 1º y 2º letra a) de las Normas Generales y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Cine Latino, transmitió los días 24 y 25 de octubre de 2000, a las 21:17 y 05:22 horas, respectivamente, la película "La pasión según Berenice";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y contiene numerosas escenas que se encuadran dentro de la descripción legal de violencia excesiva.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Videovisión (Melipilla) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido los días y horas arriba indicados, la película "La pasión según Berenice", con contenidos de violencia excesiva. Los Consejeros señora Isabel Díez y señores Jaime del Valle y Pablo Sáenz de Santa María fueron partidarios de formular cargo, además, por infracción objetiva a la norma horaria de protección del menor. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permissionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

12. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "ULTIMAS IMAGENES DEL NAUFRAGIO" EXHIBIDA POR VIDEOVISION (MELIPILLA).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Cine Latino, transmitió el día 23 de octubre de 2000, a las 05:57 horas, la película "Últimas imágenes del naufragio":

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a Videovisión (Melipilla) por la exhibición de la película "Últimas imágenes del naufragio" el día 23 de octubre de 2000 a las 05:57 horas, por considerar que no se configuraba infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión. Los Consejeros señora Isabel Díez y señores Jaime del Valle y Pablo Sáenz de Santa María estuvieron por formular cargo por infracción a la norma de protección horaria al menor.

13. FORMULACION DE CARGO A VIDEOVISION (MELIPILLA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "RODRIGO D: NO FUTURO".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Cine Latino, transmitió los días 25 y 26 de octubre de 2000, a las 06:30 y 07:10 horas, respectivamente, la película "Rodrigo D: No futuro";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Videovisión (Melipilla) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Rodrigo D: No futuro", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Estuvieron por no formular cargo los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Gonzalo Figueroa, por considerar que el contenido de la película no infringía la normativa que rige las emisiones de televisión. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuicamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

14. FORMULACION DE CARGO A VIDEOVISION (MELIPILLA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EXPEDIENTES SEXUALES: DOBLE IDENTIDAD" ("SEX FILES: DOUBLE IDENTITY").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Zona de Films, transmitió el día 21 de octubre de 2000, a las 02:00 horas, la película "Expedientes sexuales: doble identidad" ("Sex Files: Double Identity");

SEGUNDO: Que dicha película contiene numerosas escenas que se encuadran dentro de la definición legal de pornografía y que constituyen un atentado contra la dignidad de las personas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Videovisión (Melipilla) el cargo de infracción a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y 1º inciso tercero de la Ley N°18.838 por haber exhibido el día 21 de octubre de 2000 a las 02:00 horas la película "Expedientes sexuales: doble identidad" ("Sex Files: Double Identity"), cuyos contenidos pornográficos constituyen un atentado contra la dignidad de las personas, valor expresamente contemplado en la definición de correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Estuvo por no formular cargo la Consejera señora Soledad Larraín, en atención a la hora de exhibición de la película. Se deja establecido que la formulación del cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permissionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

15. FORMULACION DE CARGO A VIDEOVISION (MELIPILLA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EXPEDIENTES SEXUALES: SEXO VIRTUAL" ("SEX FILES: VIRTUAL SEX").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Zona de Films, transmitió el día 22 de octubre de 2000, a las 02:03 horas, la película "Expedientes sexuales: sexo virtual" ("Sex Files: Virtual Sex");

SEGUNDO: Que dicha película contiene numerosas escenas que se encuadran dentro de la definición legal de pornografía y que constituyen un atentado contra la dignidad de las personas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Videovisión (Melipilla) el cargo de infracción a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y 1º inciso tercero de la Ley Nº18.838 por haber exhibido el día 22 de octubre de 2000 a las 02:03 horas la película "Expedientes sexuales: sexo virtual" ("Sex Files: Virtual Sex"), cuyos contenidos pornográficos constituyen un atentado contra la dignidad de las personas, valor expresamente contemplado en la definición de correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Estuvieron por no formular cargo los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Gonzalo Figueroa, en atención a la hora de exhibición de la película. Se deja establecido que la formulación del cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permissionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

16. FORMULACION DE CARGO A VIDEOVISION (MELIPILLA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "BUTTERSCOTCH: NO SOY UN FANTASMA" ("BUTTERSCOTCH: I AM NOT A GHOST").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Zona de Films, transmitió el día 26 de octubre de 2000, a las 02:33 horas, la película "Butterscotch: no soy un fantasma" ("Butterscotch: I Am not a Ghost");

SEGUNDO: Que dicha película contiene numerosas escenas que se encuadran dentro de la definición legal de pornografía y que constituyen un atentado contra la dignidad de las personas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Videovisión (Melipilla) el cargo de infracción a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y 1º inciso tercero de la Ley Nº18.838 por haber exhibido el día 26 de octubre de 2000 a las 02:33 horas la película "Butterscotch: no soy un fantasma" ("Butterscotch: I Am not a Ghost"), cuyos contenidos pornográficos constituyen un atentado contra la dignidad de las personas, valor expresamente contemplado en la definición de correcto funcionamiento de los

servicios de televisión. Estuvieron por no formular cargo los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Gonzalo Figueroa, en atención a la hora de exhibición de la película. Se deja establecido que la formulación del cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permissionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

17. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "LA TABERNA DEL INFIERNO" ("PARADISE ALLEY"), EXHIBIDA POR VIDEOVISION (MELIPILLA).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Zona de Films, transmitió el día 20 de octubre de 2000, a las 10:03 horas, la película "La taberna del infierno" ("Paradise Alley");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a Videovisión (Melipilla) por la exhibición de la película "La taberna del infierno" ("Paradise Alley") el día 20 de octubre de 2000 a las 10:03 horas, por considerar que no se configuraba infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión. Los Consejeros señora Isabel Díez y señores Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María estuvieron por formular cargo por infracción objetiva a la norma horaria de protección al menor.

18. FORMULACION DE CARGO A VIDEOVISION (MELIPILLA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "DISTURBIOS: MENTE PERTURBADA" ("DISTURBED").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra b) de las Normas Generales y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Zona de Films, transmitió el día 20 de octubre de 2000, a las 12:08 horas, la película "Disturbios: mente perturbada" ("Disturbed");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y contiene numerosas escenas que se encuadran dentro de la descripción legal de truculencia,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Videovisión (Melipilla) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra b) de las Normas Generales de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 20 de octubre de 2000 a las 12:08 horas la película "Disturbios: mente perturbada" ("Disturbed"), con contenidos truculentos. Acordó, asimismo, por mayoría, formular el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido el día y hora arriba indicados, la película singularizada, calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Estuvieron por no formular cargo por esta última causal el señor Presidente y los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica un prejuicamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permissionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**19. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "ENCUENTRO CASUAL"
("ACCIDENTAL MEETING"), EXHIBIDA POR VIDEOVISION (MELIPILLA).**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Zona de Films, transmitió los días 24 y 25 de octubre de 2000, a las 18:03 y 08:03 horas, respectivamente, la película "Encuentro casual" ("Accidental Meeting");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a Videovisión (Melipilla) por la exhibición de la película "Encuentro casual" ("Accidental Meeting") los días 24 y 25 de octubre de 2000 a las 18:03 y 08:03 horas, respectivamente, por considerar que no se configuraba infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión. Los Consejeros señora Isabel Díez y señores Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María estuvieron por formular cargo por infracción objetiva a la norma horaria de protección al menor.

20. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "PECADOS DE LA MENTE" ("SINS OF THE MIND"), EXHIBIDA POR VIDEOVISION (MELIPILLA).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Zona de Films, transmitió el día 25 de octubre de 2000, a las 10:03 horas, la película "Pecados de la mente" ("Sins of the Mind");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a Videovisión (Melipilla) por la exhibición de la película "Pecados de la mente" ("Sins of the Mind") el día 25 de octubre de 2000 a las 10:03 horas, por considerar que no se configuraba infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión. Los Consejeros señora Isabel Díez y señores Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María estuvieron por formular cargo por infracción objetiva a la norma horaria de protección al menor.

21. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "FRENETICO" ("FRENZY"), EXHIBIDA POR VIDEOVISION (MELIPILLA).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

ñores
or la
25 de
no se
Los
Santa
ia de

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Videovisión (Melipilla), a través de su señal Zona de Films, transmitió el día 26 de octubre de 2000, a las 20:00 horas, la película "Frenético" ("Frenzy");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

SINS

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a Videovisión (Melipilla) por la exhibición de la película "Frenético" ("Frenzy") el día 26 de octubre de 2000 a las 20:00 horas, por considerar que no se configuraba infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión. El Consejero señor Pablo Sáenz de Santa María estuvo por formular cargo por infracción objetiva a la norma horaria de protección al menor.

838
n, ae
smi
iente"
nsejo

22. INFORME DE PROGRAMACION CULTURAL EMITIDA POR LA TELEVISION DE LIBRE RECEPCION EN EL MES DE ENERO DE 2001.

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado informe, elaborado por los Departamentos de Supervisión y Fomento del Servicio.

ñores
or la
25
ción a
Díez
mular
ZY"),
838 y
n, de

23. TELEVISION Y VIOLENCIA.

Los señores Consejeros continúan la discusión sobre la materia y acuerdan seguir con el debate en las próximas sesiones.

24. INFORME Nº124 SOBRE PROGRAMAS CON CONTENIDO EDUCATIVO PARA MENORES.

Los señores Consejeros toman conocimiento del documento "Programas Infantiles Seleccionados, Proyecto Ministerio de Educación" Nº124, de 28 de marzo del año 2001.

25. ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE QUILOTA, A INVERSIONES RADIO COSMOS LIMITADA.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV N°05, de 4 de enero de 2000, Inversiones Radio Cosmos Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Quillota;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 15, 19 y 24 de abril de 2000;

TERCERO: Que en el concurso sólo participó la solicitante;

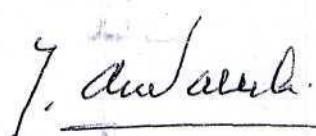
CUARTO: Que por oficio ORD. N°31.503/C, de 28 de marzo del año 2001, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Inversiones Radio Cosmos Limitada obtuvo una ponderación final de 76% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

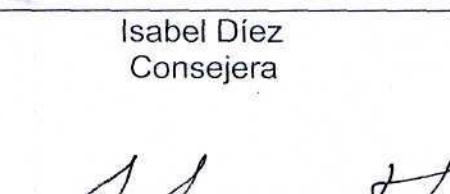
El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Quillota, a Inversiones Radio Cosmos Limitada, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

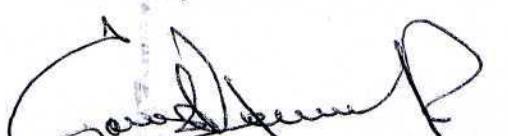
Terminó la sesión a las 14.15 horas.

Firman los asistentes a la sesión ordinaria del día 2 de abril de 2001.

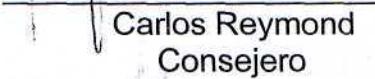

 Bernardo Donoso
 Presidente


 Jaime del Valle
 Vicepresidente

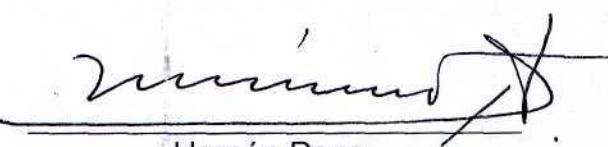

 Isabel Díez
 Consejera


 Gonzalo Figueroa
 Consejero


 Soledad Larraín
 Consejera


 Carlos Reymond
 Consejero


 Pablo Sáenz de Santa María
 Consejero


 Hernán Pozo
 Secretario General

IDA
DIO

adio
HF,

s 15,

1, la
por
que

e los
usión
Radio
ecutar
iar